



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2018-00343
Proceso	Verbal- Responsabilidad Civil Contractual
Asunto	Reconoce personería - no accede – ordena envío

En atención al poder otorgado por el representante legal de la sociedad demandada **Agencia de Seguros Grupo Empresarial M.A.S.**, se reconoce personería suficiente al abogado **Santiago Garcés Vásquez** identificado con **T.P. 313.321** del C. S. de la J.

Respecto a la solicitud de aplazar la audiencia programada para el 02 de febrero del presente año, no se accede a lo solicitado, ya que en ningún caso podrá haber otro aplazamiento, lo anterior, de conformidad con el inciso segundo, numeral tercero del artículo 372 del citado estatuto procesal.

Lo anterior, es que una vez revisado el expediente se percata que, mediante auto del 23 de octubre de 2019, se accedió al aplazamiento de la audiencia solicitado por la sociedad **Agencia de Seguros Grupo Empresarial M.A.S.**

Frente al acceso del expediente, se envía el link del presente expediente digital al correo electrónico santiago.garces.vasquez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

5

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ

**JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d000de7722440389596e45445713b8f5fd92872a745a8e7354f7cb05697314c**
Documento generado en 28/01/2021 04:11:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**